



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
PAZ

8132
RESOLUCIÓN No. DE

22 JUL 2014
2014

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá)

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio, con radicado SNR2014ER034771, el doctor GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo de Tunja (Boyacá), solicita autorización de horario en ese Despacho, cumpliendo con las 44 horas semanales de labor, de la siguiente manera:

Jornada ordinaria sin turno

Lunes a Viernes	De 9:00 a.m. a 6:30 p.m. (jornada continua)
-----------------	---

Jornada con turno el sábado

Lunes a Viernes	De 9:00 a.m. a 6:30 p.m. (jornada continua)
Sábado	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

El señor notario, manifiesta que los funcionarios que laboran en la Notaría tendrán una hora diaria de almuerzo por turnos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial, asimismo, son responsables por cumplir la normatividad vigente en materia laboral.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



8132

22 JUL 2014

RESOLUCIÓN No. DE 2014

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá)

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Tercera del Círculo de Tunja (Boyacá), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

Jornada ordinaria sin turno

Lunes a Viernes	De 9:00 a.m. a 6:30 p.m. (jornada continua)
-----------------	---

Jornada con turno el sábado

Lunes a Viernes	De 9:00 a.m. a 6:30 p.m. (jornada continua)
Sábado	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor GUILLERMO SANDOVAL FONSECA, Notario Tercero del Círculo de Tunja (Boyacá).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

22 JUL 2014

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANDRÉS AGÓN MARTÍNEZ
Director de Gestión Notarial

Revisó: Dr. Ramón Rodolfo Palomjito/Coordinador GAN *R.R.P.*
Proyectó: Andrea Mantilla, Profesional Univ. .21/07/2014 *AM*

